



Universidad de Valladolid

XXI Curso de verano sobre
la Unión Europea


instituto
de estudios europeos
Universidad de Valladolid
Centro de Excelencia
Jean Monnet

ACTOS JURÍDICOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Maoly Carrasquero

maolycarrasquero@gmail.com

INTRODUCCIÓN

“El Parlamento Europeo aprueba la euroorden de protección a víctimas”. *El país*, 14 de diciembre de 2010.

“La Eurocámara pide no abandonar la directiva sobre baja de maternidad”. *La Vanguardia*, 20 de mayo de 2015.

“Europa aprueba el cargador universal”. *El país*, 12 de marzo de 2014.

“La justicia europea avala prohibir a los homosexuales que donen sangre”. *El País*, 29 de abril de 2015.

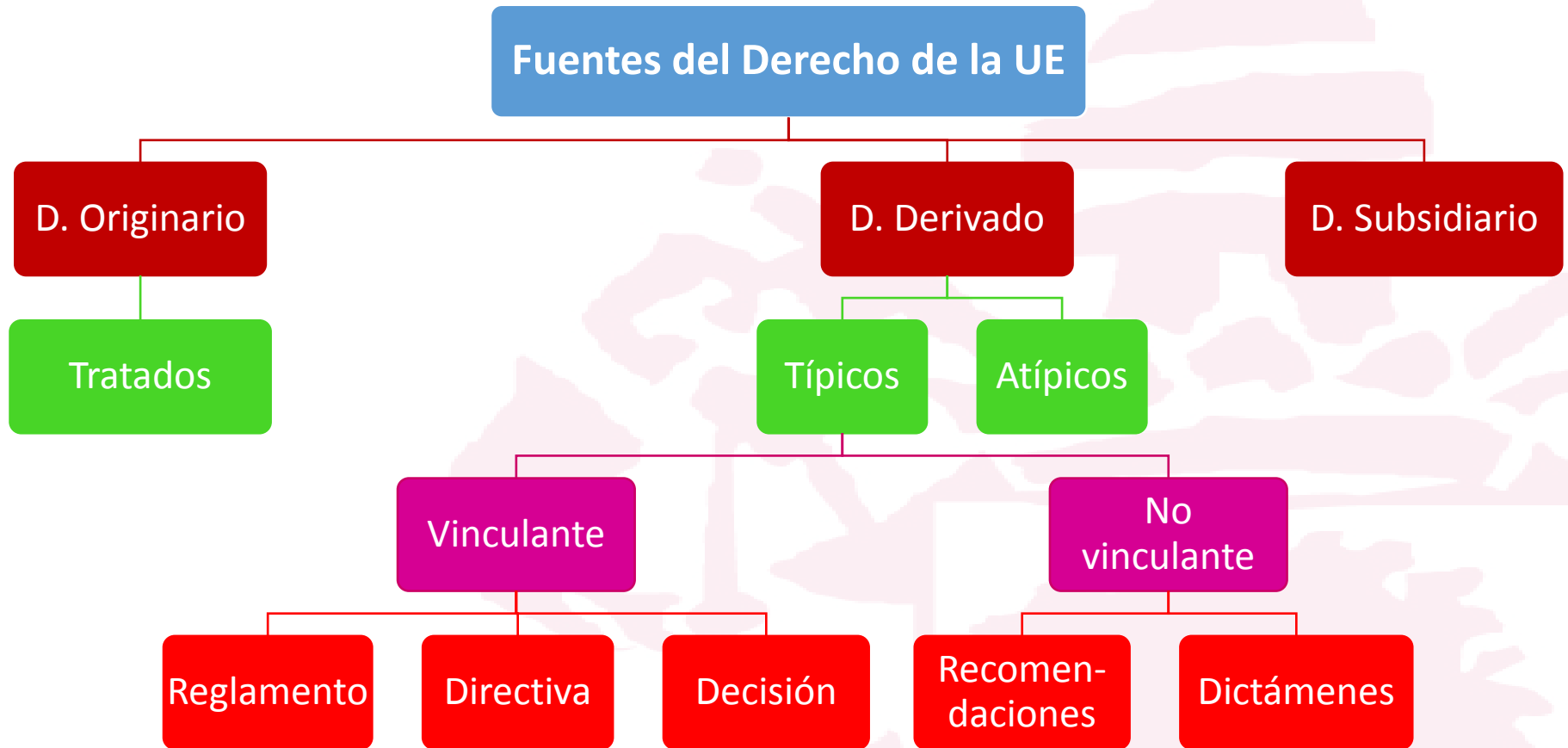
“Europa declara la guerra a los plásticos con una batería de prohibiciones”. *El País*, 28 de marzo de 2019.

INTRODUCCIÓN

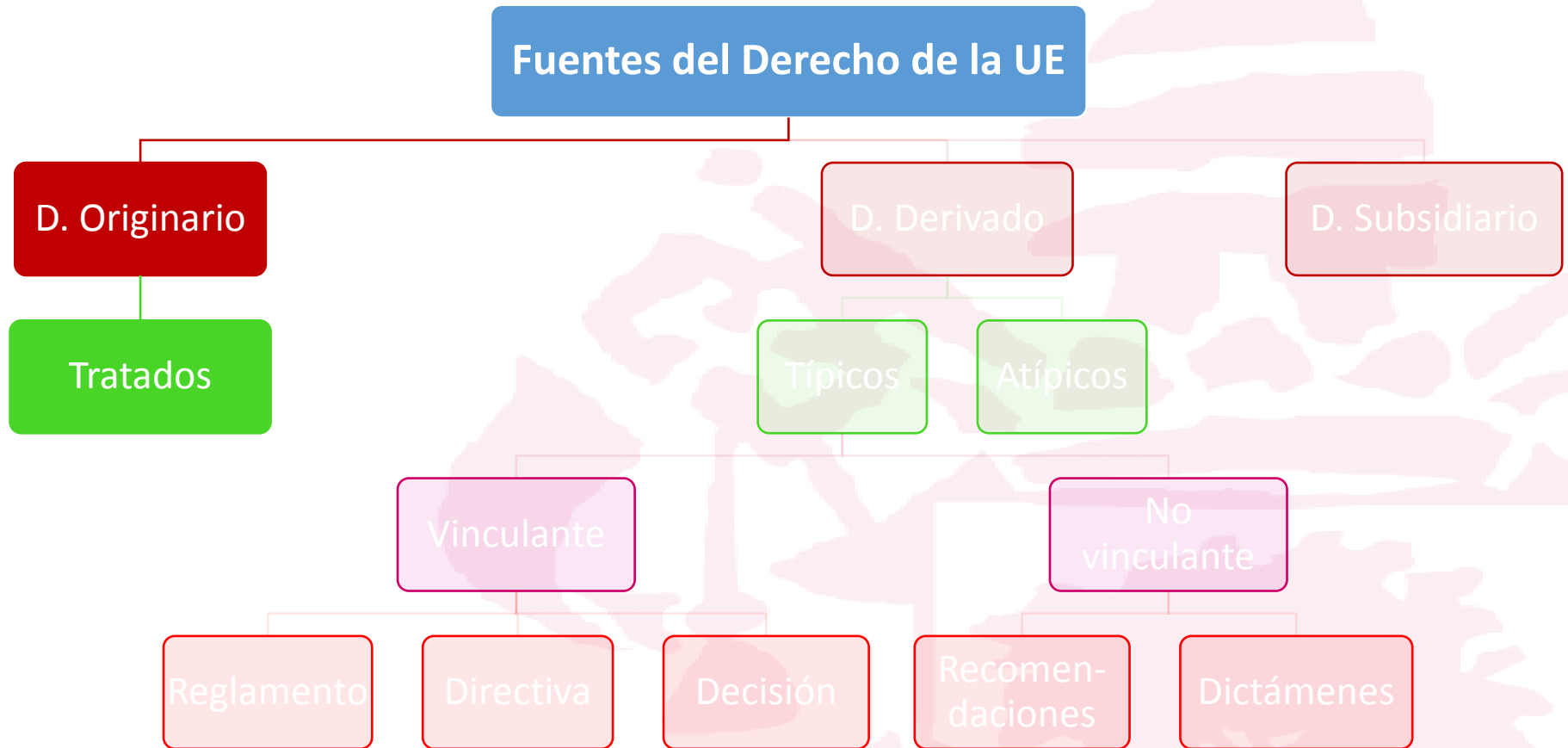
El sistema de fuentes del Derecho de la Unión Europea está integrado por:

- I. **Fuentes primarias (Derecho originario):** Tratados de la Unión Europea
- II. **Fuentes derivadas (Derecho derivado):** normas emanadas de las instituciones comunitarias en virtud de la facultad otorgada por los Tratados constitutivos
- III. **Fuentes subsidiarias (Derecho subsidiario):** Derecho internacional, jurisprudencia del TJUE y principios generales del derecho

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

I. DERECHO ORIGINARIO

Incluye esencialmente los Tratados de la Unión Europea.

Los Tratados contienen:

- Normas jurídicas plenas
- Normas que crean habilitaciones en las instituciones comunitarias para actuar

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Los Tratados que integran el Derecho originario son:

- **Tratados constitutivos:**
 - Tratado de París: Tratado que creó la CECA (18 de abril de 1951)
 - Tratados de Roma: Tratado del EURATOM y el Tratado constitutivo de la CEE (25 de marzo de 1957)
- **Tratados modificativos:**
 - Acta Única Europea (17 y 28 de febrero de 1986)
 - Tratado de la Unión Europea (7 de febrero de 1992)
 - Tratado de Ámsterdam (2 de octubre de 1997)
 - Tratado de Niza (26 de febrero de 2001)
 - Tratado de Lisboa (13 de diciembre de 2007): incluye el TUE y el TFUE
- **Tratados complementarios:**
 - Tratado de fusión de los ejecutivos (8 de abril de 1965)
 - Tratado de Luxemburgo (22 de abril de 1970)
 - Tratado de Bruselas (22 de julio de 1975)

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

- **Tratados de adhesión:**
 - Reino Unido, Dinamarca e Irlanda: 1972
 - Grecia: 1979
 - Portugal y España: 1985
 - Austria, Finlandia y Suecia: 1994
 - República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia: 2003
 - Bulgaria y Rumanía: 2005
 - Croacia: 2011
- **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Elaboración, reforma y vigencia de los Tratados

- **Elaboración:** negociaciones bilaterales y multilaterales.
Caso específico de los Tratados de adhesión a la Unión:

- El solicitante debe ser un Estado europeo
- Debe respetar los principios de libertad, democracia, derechos humanos, libertades fundamentales y el Estado de derecho

- **Revisión o modificación:** iniciativa de los EEMM, Parlamento y la Comisión

Procedimiento: papel protagónico del Consejo Europeo que debe aprobar la iniciativa y convocar la Conferencia de los representantes de los EEMM o la conferencia intergubernamental

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

- **Vigencia**

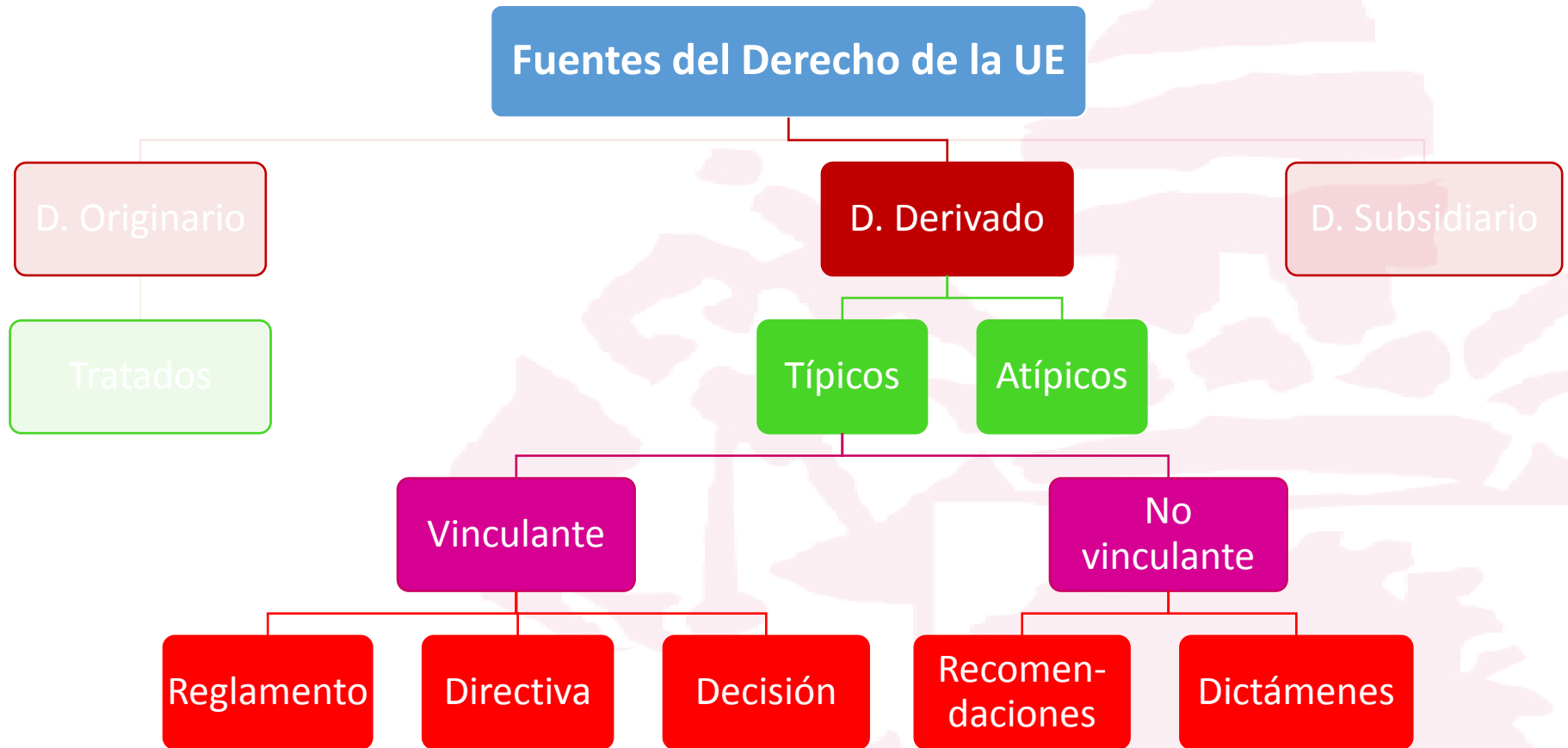
Fórmulas diversas: algunos tienen vigencia determinada (Tratado de la CECA) otros se constituyeron por un período de tiempo ilimitado (Ámsterdam, Niza, Tratado de Lisboa, entre otros)

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Características del Derecho originario:

- Los Tratados constituyen la Carta Constitucional de la Unión Europea: similitud con las constituciones de los EEMM.
- Tienen como destinatarios de derechos y obligaciones a los nacionales de los EEMM, a los EEMM y a las instituciones de la Unión
- Cuenta con una eficacia directa: es directamente aplicable.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

II. DERECHO DERIVADO

Es el conjunto de normas y actos emanados de las instituciones comunitarias en virtud de la atribución de competencias que han otorgado los EEMM a la Unión Europea.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Los actos que forman parte del derecho derivado se encuentran regulados en el artículo 288 del TFUE, que establece:

“Para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

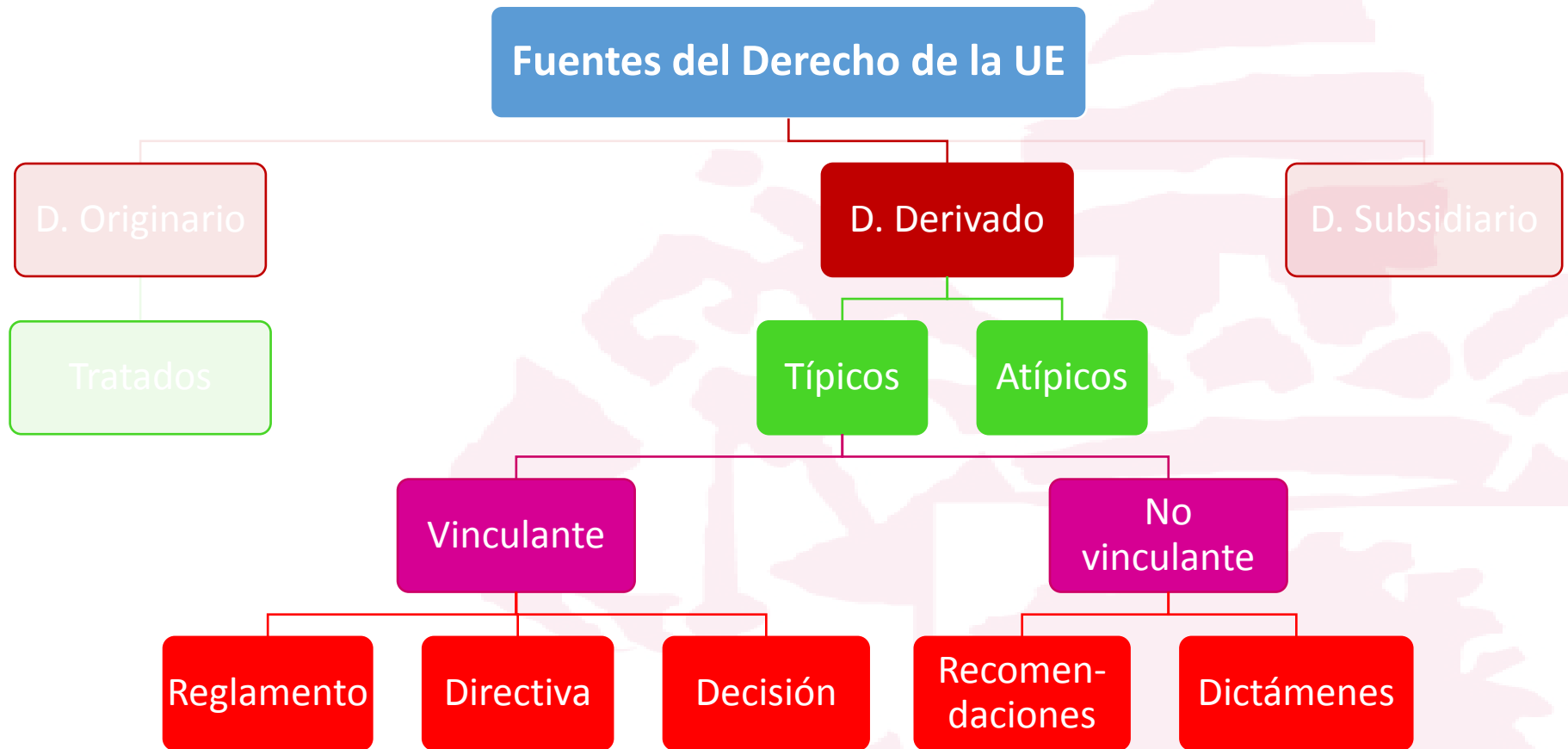
El **reglamento** tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

La **directiva** obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.

La **decisión** será obligatoria en todos sus elementos. Cuando designe destinatarios, sólo será obligatoria para éstos.

Las **recomendaciones** y los **dictámenes** no serán vinculantes”.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

a) Reglamento

“El reglamento tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro”.

Es un instrumento de unificación del Derecho comunitario. Habitualmente se dicta sobre materias que son de competencia exclusiva de la Unión.

Ejemplos:

- Reglamento (UE) N° 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DOUE L 65 de 11 de marzo de 2011).
- Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

b) Directiva

“La directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios”.

- Tienen por destinatarios inmediatos tan sólo a los EEMM (no tienen carácter general).
- Obliga al Estado miembro sólo en cuanto al resultado que deba conseguirse: transposición

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejemplo:

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación

Artículo 1: “La presente Directiva tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato”

Artículo 18: “Los EEMM adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 2 de diciembre de 2003...”

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

El hecho de que sea necesario transponer conlleva a que las Directivas (salvo excepciones reconocidas por el TJUE) carezcan de aplicabilidad directa.

La transposición es por tanto un requisito *sine qua non*, y debe llevarse a cabo porque ésta no goza de efecto directo *a priori*.

La transposición puede hacerse:

- Creando una nueva norma.
- Adaptando la legislación vigente.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ahora bien...

¿Qué ocurre cuando los Estados no transponen la Directiva o lo hacen de manera incorrecta?.

¿Perdería eficacia la directiva?.

¿Acaso, una transposición formal, cuyo contenido fuera contrario a la directiva supuestamente transpuesta prevalece sobre el contenido de esta última?.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

El TJUE (sentencia TJUE: *Andrea Francovich y Danila Bonifaci y otros contra República Italiana*, del 19 de noviembre de 1991) reconoce el efecto directo de las directivas siempre y cuando:

- Haya finalizado el plazo de transposición.
- No se haya transpuesto la Directiva o se haya realizado de manera insuficiente o incorrecta.
- Disposiciones estén formuladas de manera clara, precisa e incondicional.
- Confieran derechos a los particulares.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

¿Cuál es la consecuencia de este efecto directo que adquieren las directivas no transpuestas o transpuestas incorrectamente?

- El Estado miembro no puede aplicar ley interna contraria a la Directiva.
- Los ciudadanos pueden invocar la norma en las relaciones con los poderes públicos: efecto directo vertical.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

El efecto directo puede ser:

- Horizontal: la norma puede ser invocada en las relaciones entre particulares
- Vertical: la norma sólo puede ser invocada en las relaciones que se producen entre un particular frente al Estado

El efecto directo que adquieren las directivas no transpuestas o transpuestas incorrectamente es vertical y ascendente.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejemplos:

- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DOUE de 15 de abril de 2011)
- Directiva 2011/99/UE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

c) Decisión

“La decisión será obligatoria en todos sus elementos. Cuando designe destinatarios, sólo será obligatoria para éstos”.

Mediante las decisiones, las instituciones de la Unión persiguen la regulación de asuntos concretos en relación con los EEMM o personas físicas o jurídicas determinadas a las que se dirigen.

Son obligatorias para sus destinatarios

Pueden tener o no alcance general (novedad Tratado de Lisboa)

Son directamente aplicables

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejemplos:

- Decisión de la Comisión, del 24 de mayo de 2006, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 82 del Tratado CE y al artículo 54 del acuerdo EEE contra Microsoft (DOUE de 6 de febrero de 2007).
- Decisión nº 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Características comunes:

Tanto los reglamentos, las directivas y las decisiones pueden tener carácter legislativo o no, dependiendo de si para su adopción se ha seguido o no el procedimiento legislativo ordinario.

No legislativos:

- Delegados: adoptados por la Comisión en base a una delegación de poderes del Parlamento Europeo y del Consejo (art. 290 TFUE). Pueden completar o modificar los actos legislativos.
- De ejecución: cuando se trate de un acto que requiera condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes (art. 291 TFUE).

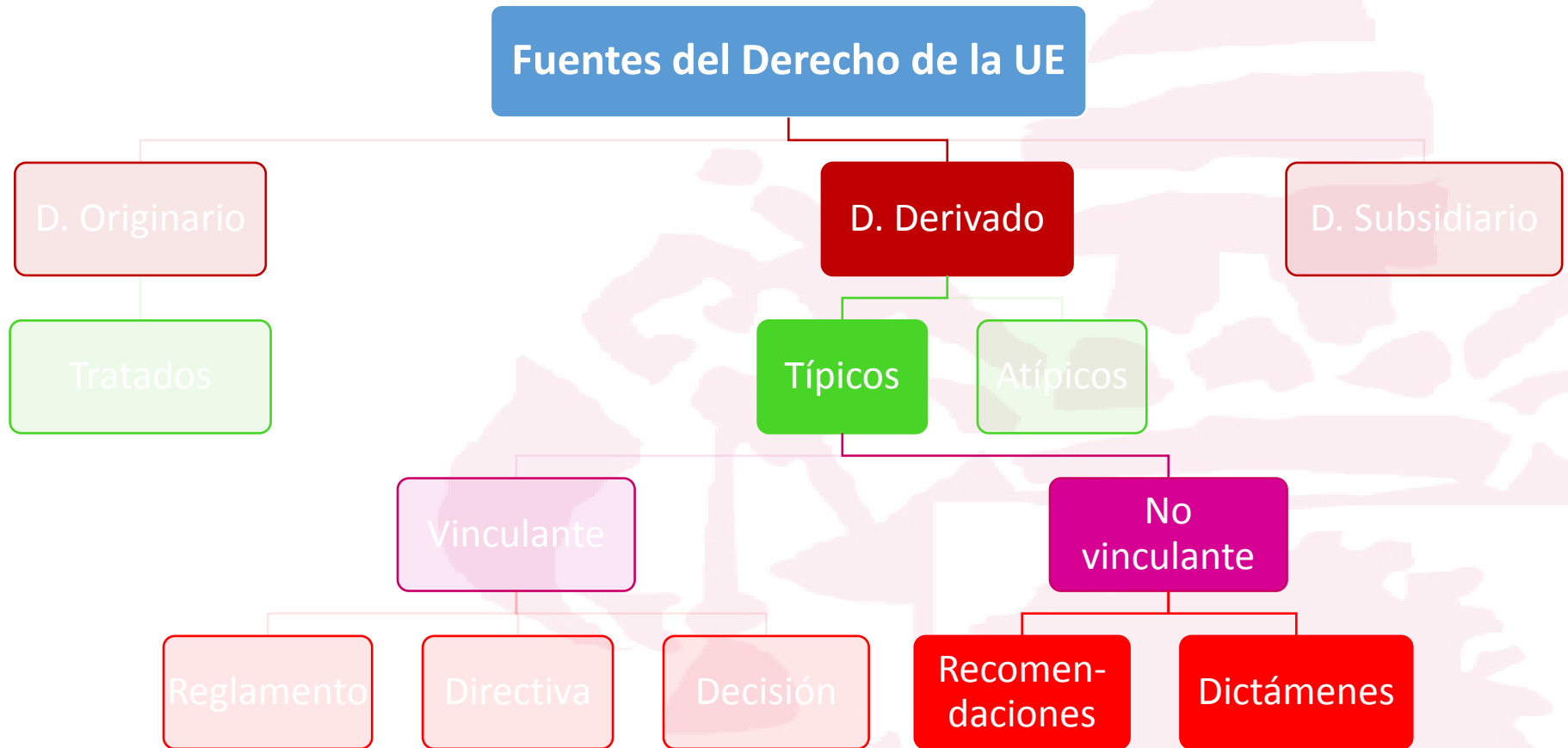
ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejemplo:

Reglamento delegado (UE) 2019/330 de la Comisión de 11 de diciembre de 2018 por el que se modifican los anexos I y V del Reglamento (UE) 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos

Reglamento de ejecución (UE) 2015/187 de la Comisión, de 6 de febrero de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 185/2010 en lo que se refiere a la inspección del equipaje de mano.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

a) Recomendaciones

Contienen principios con una invitación a actuar (generalmente dirigida a los EEMM).

Son resoluciones no vinculantes, aunque pueden tener efectos jurídicos considerables: caso cuotas femeninas consejos de administración

Ejemplo:

- Recomendación del Consejo (96/694 CE), de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de mujeres en los procesos de toma de decisión.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

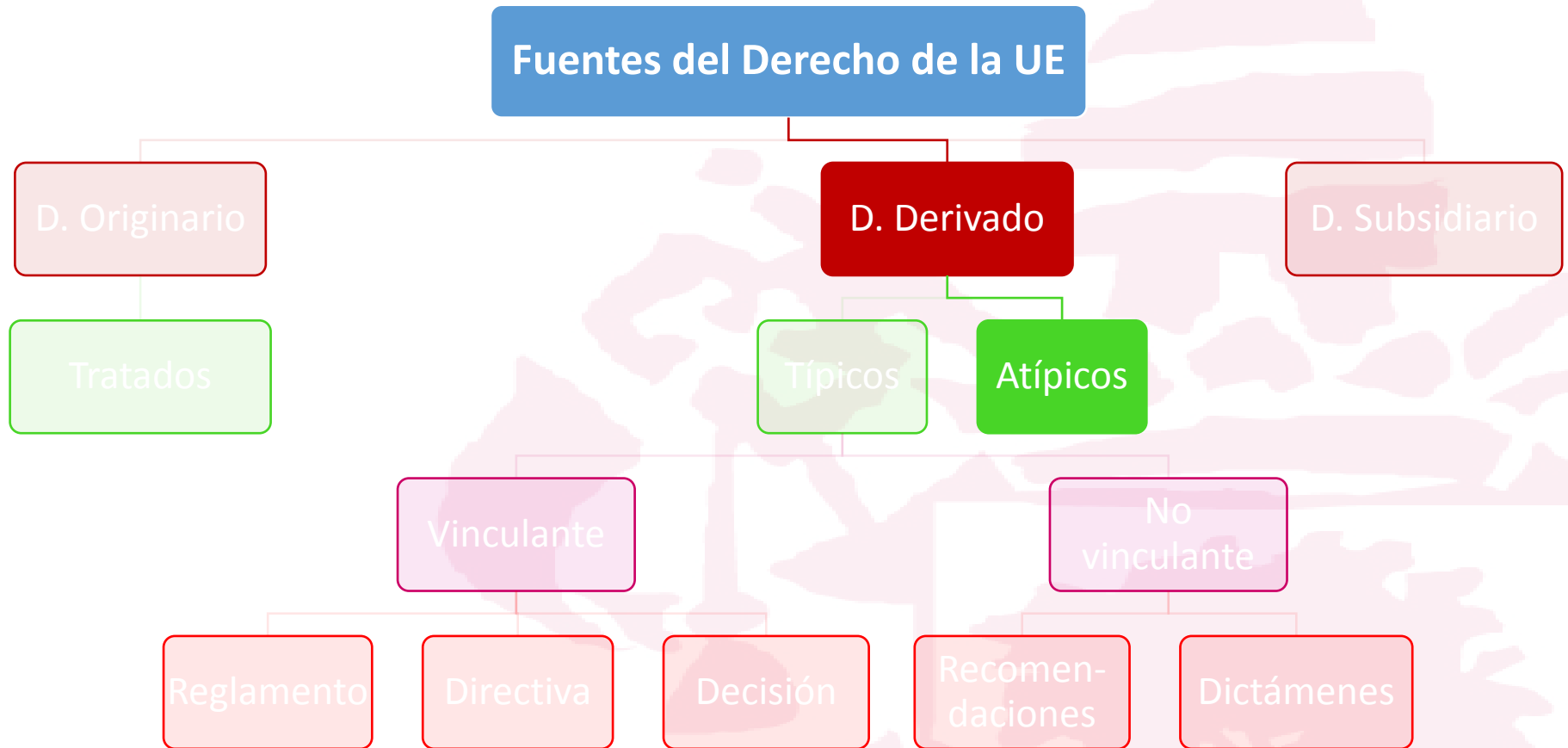
b) Dictámenes

Se limitan a expresar una opinión, por lo que no son vinculantes. Son informes elaborados por las instituciones de la Unión en el que se plantea determinado problema.

Ejemplo:

- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines. COM(2012) 614 final – 2012/0299 (COD)

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

Actos atípicos

Son aquellos que tienen efectos únicamente en el ámbito interno de la propia Unión. Generalmente, no aparecen especificados en los Tratados.

- Reglamentos internos de las instituciones comunitarias, como por ejemplo el Reglamento del Consejo, de la Comisión, el estatuto de los jueces del TJUE, etc.
- Resoluciones o Declaraciones: utilizadas por el Parlamento para expresar su postura política sobre un tema
- Acuerdos interinstitucionales: celebrados entre las instituciones europeas.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Libros verdes: lanzan consultas públicas sobre determinadas problemáticas europeas.

Ejemplo:

Libro verde en pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros, del 7 de julio de 2010.

http://ec.europa.eu/yourvoice/index_es.htm

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2015:630:FIN>

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Libros blancos: surgen a partir de los resultados de los Libros verdes.

Ejemplo:

Libro blanco de adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación, del 1 de abril de 2009 (resultado del Libro verde de adaptación al cambio climático en Europa: opciones de actuaciones para la UE, de 29 de junio de 2007).

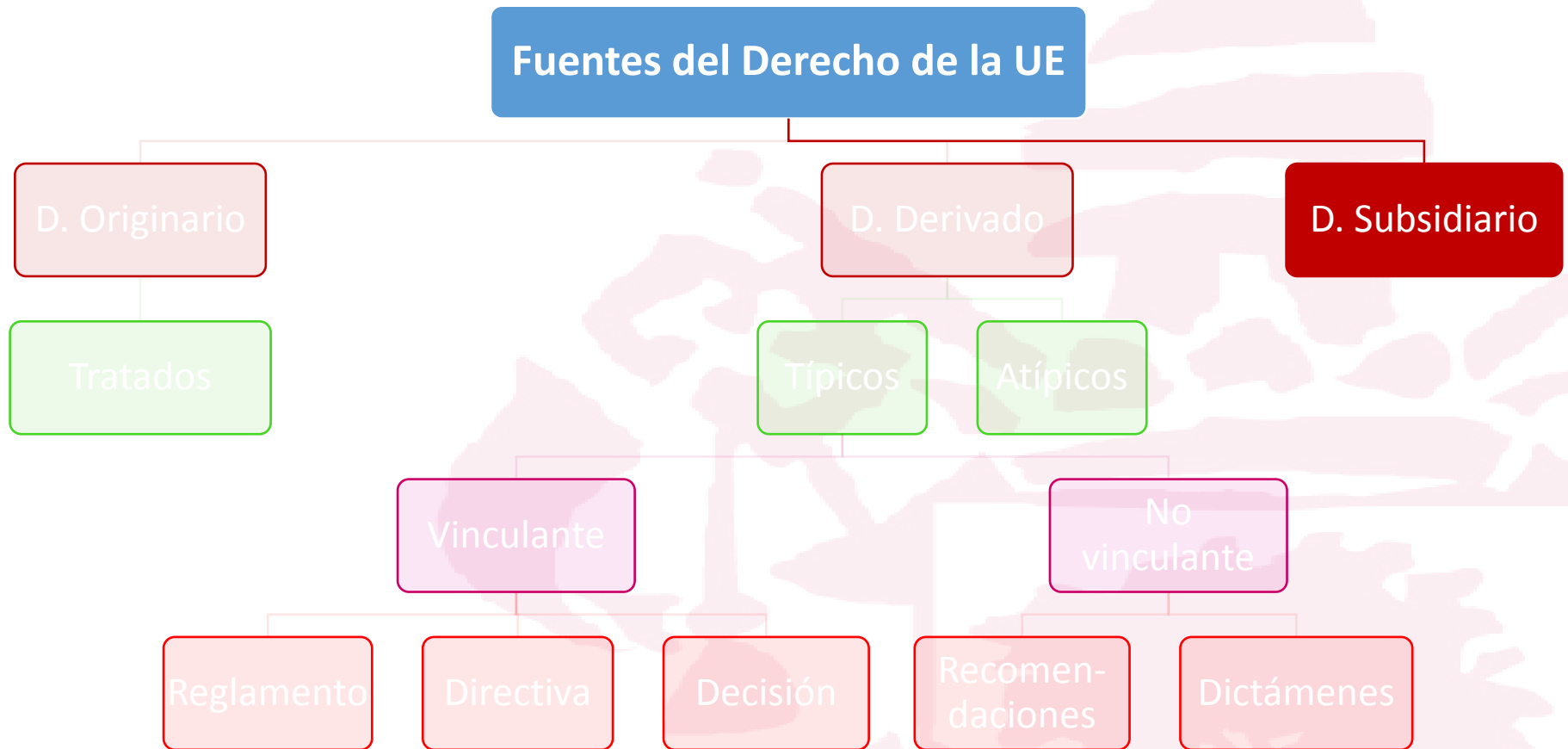
ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

¿Jerarquía entre los actos jurídicos vistos hasta ahora?

Entre los actos del Derecho originario y el Derecho derivado: si, aunque no expresada en los Tratados.

Entre los actos diferentes del Derecho derivado: no, salvo entre los actos legislativos y los no legislativos.

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA



ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

III. DERECHO SUBSIDIARIO

Formado por un grupo heterogéneo de normas:

a) Derecho internacional

- Normas de Derecho internacional público en general: celebración de Tratados, obligación de buena fe, principio *pacta sunt servanda*
- Acuerdos internacionales
 - Celebrados entre la Unión y terceros Estados u organismos internacionales. Ejemplo: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
 - Celebrados por los EEMM

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

b) Principios generales del derecho y jurisprudencia del TJUE

- Principios generales del derecho comunes a los EEMM: principio de igualdad, principio de cooperación, principio de no discriminación, principio de atribución de competencias, principio de subsidiariedad y proporcionalidad
- Jurisprudencia del TJUE: obligatoria y plenamente eficaz

RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y EL DERECHO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

La **integración** del Derecho de la Unión en el Derecho de los EEMM

- El derecho originario: a través de disposiciones constitucionales

Artículo 93 CE: “Mediante la ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión”
- El derecho derivado: de forma ordinaria (si tiene o no aplicabilidad directa). Caso previo a la adhesión de un nuevo Estado miembro

RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y EL DERECHO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Posibles problemas en la integración, debe atenderse a:

Principio de ***autonomía***:

- Los EEMM han cedido sus competencias a la Unión, limitando sus derechos soberanos.
- La Unión Europea posee un sistema institucional propio que aplica e interpreta sus normas.
- El Derecho de la Unión no está sometido a los principios y normas que se regulan en las constituciones de los EEMM

RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y EL DERECHO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Principio de *primacía*:

Sentencia Costa c. ENEL, de 15 de julio de 1964

Implica que todo el Derecho de la Unión (originario y derivado) se aplicará de manera preferente sobre las normas internas de los EEMM con independencia del rango o condición anterior o posterior de las mismas.

En consecuencia:

- Si una norma interna es contraria a una disposición europea las autoridades de los EEMM deben aplicar la disposición europea (incluso si la norma es de rango constitucional): cuestión prejudicial si existen dudas sobre la interpretación
- Toda norma interna que contravenga a otra comunitaria deberá ser inaplicada por los jueces ordinarios.

RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y EL DERECHO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Principio de *efecto directo*:

El Derecho de la Unión para ser eficaz en relación con sus destinatarios no precisa ser recibido en el derecho interno de los EEMM por normas o actos de estos, se integra directamente en ellos sin necesidad de ninguna fórmula de actuación.

Las normas comunitarias producen plenos efectos en todos los EEMM, a partir de su entrada en vigor y durante toda su vigencia

Se reconoce respecto, tanto del derecho originario como del derivado (excepción directivas)

INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Necesaria actuación por parte del TJUE, a través de dos vías:

- De forma directa: recurso por incumplimiento presentado por los demás EEMM o la Comisión. El incumplimiento puede ser consecuencia de comportamientos positivos (acciones) o negativos (abstenciones u omisiones).

Procedimiento a seguir:

- Cuando la Comisión inicia el procedimiento, debe, en primer lugar, emitir un dictamen motivado al EEMM que no haya respetado el Derecho de la Unión. Si tras cumplirse un determinado plazo, el EEMM sigue sin poner fin al incumplimiento, la Comisión puede presentar ante el TJUE un recurso contra el EEMM.
- Cuando un EEMM inicia el procedimiento, debe, en primer lugar, someter el asunto a la Comisión. La Comisión emitirá un dictamen motivado tras haber oído los argumentos de los EEMM interesados. Después, el EEMM demandante podrá recurrir al TJUE.

INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

- De forma indirecta: cuando conoce de cuestiones prejudiciales de interpretación. Se plantea cuando se tienen dudas acerca de la interpretación del Derecho comunitario, cuestión que influye directamente en el juicio de compatibilidad.

INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Ejemplo:

Sentencia del TJUE, del 4 de julio del 2013, *Comisión c. Italia*.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación

Artículo 5: “A fin de garantizar la observancia del principio de igualdad de trato en relación con las personas con discapacidades, se realizarán ajustes razonables. Esto significa que los empresarios tomarán las medidas adecuadas, en función de las necesidades de cada situación concreta, para permitir a las personas con discapacidades acceder al empleo, tomar parte en el mismo o progresar profesionalmente, o para que se les ofrezca formación...”.

Gracias por su atención

